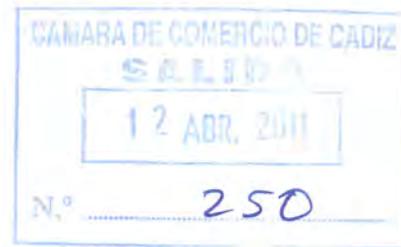


Colegio Of. Dentistas  
D. Ángel Rodríguez Brioso  
Presidente  
C/ San Pablo, 13, 1ºA  
11300 La Línea



Cádiz, 6 de abril de 2011

Estimado Presidente:

Adjunto te envío circular informativa referida al nuevo marco de las Cámaras Oficiales de Comercio, y las obligaciones que, respecto al pago del Recurso Cameral Permanente continúan en vigor en 2011 y 2012, con el ruego que des traslado a tus asociados.

El objeto de esta información es tratar de evitar que por desconocimiento o interpretación errónea de la normativa legal, puedan causarse perjuicios.

En próximas fechas procederemos al cobro en vía voluntaria del Recurso Cameral Permanente correspondiente a este ejercicio y culminada esa fase, procederemos al envío en vía de apremio.

Asimismo, te comunico que a partir del 1 de enero de 2011 sólo serán electores de la Cámara Oficial de Comercio, quienes manifiesten previamente su voluntad de serlo, sin perjuicio de la exigibilidad del recurso cameral permanente que corresponda. Por tanto, no es preciso comunicar la baja expresa en esta Corporación, sino más bien lo contrario, notificar la voluntad de ser elector.

Estamos a vuestra disposición para cualquier aclaración o información complementaria que pidiereis.

Afectuosamente,



Fdo. Angel Juan Pascual  
Presidente

## CIRCULAR INFORMATIVA SOBRE LA NUEVA SITUACIÓN DE LAS CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN

El Real Decreto-Ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo, ha modificado parcialmente la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

A pesar de las informaciones aparecidas en varios medios de comunicación, durante 2011 y 2012 seguirá vigente el pago del Recurso Cameral Permanente como medio de financiación de estas Corporaciones de Derecho Público, según se ha reiterado por la Dirección General de Tributos del Ministerio de Economía y Hacienda.

Según el punto 2 de la disposición transitoria primera del citado Real Decreto-Ley,

1. Las Cámaras Oficiales de Comercio deberán girar en el 2011 los recibos correspondientes tal como se venía haciendo hasta el momento.
2. En el año 2012 sólo estarán obligadas al pago aquellas empresas que en el ejercicio 2009, su importe neto de la cifra de negocios haya sido superior a 10 millones de euros.
3. Durante el período transitorio de adaptación establecido en el citado Real Decreto-Ley, las Cámaras Oficiales de Comercio establecerán las futuras cuotas voluntarias que podrán satisfacer aquellos que voluntariamente quieran pertenecer a una Cámara de Comercio. Esta cuota voluntaria dará derecho a participar como elegibles en sus órganos de gobierno.

Como conclusión, reiteramos que el recurso Cameral Permanente que se gire por las Cámaras de Comercio en el año 2011, es de pago obligatorio para todas las empresas a las que les corresponda de acuerdo con la normativa vigente y con la misma exigibilidad, por el momento, que en el pasado.

Por último, es necesario indicar que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación siguen siendo, de acuerdo con la Ley que las regula, Corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que defienden, desde hace más de 125 años de historia, el interés general de la economía a través de las empresas. Especialmente, en áreas fundamentales para la competitividad empresarial como son el apoyo a la internacionalización de las pymes, la formación, la creación de empresas y la innovación.